



Aprobado por la Junta de Centro el 21 de octubre de 2009

En el presente reglamento se establece la composición de la Comisión de Calidad de la Facultad de Farmacia, la actuación y competencias de la misma, la celebración de sus reuniones y su convocatoria, así como las responsabilidades de sus miembros.

Documentación de Referencia

- Estatutos de la Universidad de Alcalá
- Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Farmacia
- Modelo de Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad de Alcalá
- Manual del SGIC de la Facultad de Farmacia
- Orden Ministerial CIN/2137/2008 por la que se regulan los objetivos, competencias y contenidos mínimos de la Titulación de graduado en Farmacia.

Artículo 1.- Definición

1. La Comisión de Calidad de la Facultad de Farmacia es el órgano permanente de la Facultad que participa en las tareas de planificación y seguimiento del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGC) del Centro, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema.

Artículo 2.- Competencias

1. Desarrollar el sistema de garantía de calidad del Centro.
2. Proponer la política y objetivos de calidad del Centro.
3. Asegurar, evaluar y mejorar la calidad de las actividades del mismo.
4. Elaborar la Memoria anual de Calidad del Centro que, una vez aprobada por la Junta de la Facultad, se elevará a la Comisión de Calidad de la UAH .
5. Elaborar el Plan de Mejoras del Centro.

Artículo 3.- Composición

La composición de la Comisión de Calidad será aprobada por la Junta de Facultad a propuesta del Decano y sus miembros serán elegidos entre aquellos que formen parte de la Junta de Facultad. La Comisión estará compuesta por:

1. El Decano, que actuará como Presidente.
2. El Coordinador de Calidad de la Facultad.
3. Un Profesor representante del título de Grado.
4. Un representante de los alumnos.
5. Un miembro del PAS vinculado al Centro.
6. Un miembro de la Unidad Técnica de calidad.



El secretario titular y suplente de la Comisión serán elegidos de entre sus miembros.

La Junta de Facultad podrá, atendiendo a circunstancias especiales, designar miembros adicionales.

Artículo 4.- Mandato y cese

1. Los miembros profesores y del PAS de la Comisión de Calidad serán elegidos por un periodo de tres años
2. El representante del sector del alumnado lo serán por el periodo de un año.
3. Los miembros de la Comisión de Calidad cesarán por alguno de los motivos siguientes:
 - a. Por terminación de su mandato legal
 - b. A petición propia
 - c. Por la pérdida de las condiciones por las que fueron elegidos
4. Es responsabilidad de los miembros de la Comisión de Calidad, la asistencia a las reuniones de la misma. La falta de un miembro a tres convocatorias sucesivas conllevará la baja y sustitución del miembro correspondiente por uno nuevo.

Artículo 5.- Funcionamiento

1. Las reuniones de la Comisión se celebrarán al menos dos veces en el periodo lectivo.
2. La convocatoria de las sesiones se realizará por correo electrónico y en ella se hará constar la fecha, hora y lugar de la reunión, así como los puntos a tratar en el orden del día de la misma.
3. Las convocatorias ordinarias deberá notificarse a los miembros de la Comisión con una antelación mínima de tres días a la celebración de la misma en primera convocatoria. En sesiones extraordinarias esta antelación mínima será de 24 horas.
4. Para que la constitución de la Comisión se considere válida se requerirá la asistencia en primera convocatoria del Presidente, el Secretario y la mitad de los miembros de la Comisión. En segunda convocatoria se considerará suficiente con la asistencia del Presidente, el Secretario y otro miembro de la Comisión.
5. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo aquellas materias que no figuren en el orden del día de la sesión, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión, sea declarado de urgencia el asunto a tratar y se cuente con el voto favorable de la mayoría de los miembros.



6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes, salvo en los casos en que alguna disposición exigiera una mayoría cualificada.
7. De cada reunión se levantará acta por el Secretario de la Comisión, que especificará en todo caso los asistentes, el orden del día, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
8. Las actas serán firmadas por el Secretario de la Comisión de Calidad con el visto bueno del Presidente y se aprobarán en la siguiente sesión. Una vez aprobadas quedarán archivadas en la secretaría del Decanato de la Facultad.

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación en la Junta de Facultad.